

RESOLUCIÓN 228/2019

En Guadalajara, Jalisco a los 19 días del mes de septiembre del año 2019, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD111/2019** para el proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE 200 LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN GOOGLE FOR EDUCATION CON SU RESPECTIVOS EQUIPOS PARA EL DIF JALISCO”** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General, el Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León, en su carácter de Director de Atención a la Infancia y el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Subdirector General Operativo, los anteriores del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, mediante oficio número DG/1572/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, solicitó la adjudicación directa del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE 200 LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN GOOGLE FOR EDUCATION CON SU RESPECTIVOS EQUIPOS PARA EL DIF JALISCO”** a favor de la empresa denominada **Familia Digital S. de R. L. de C.V.**, por un monto de hasta **\$1'485,960.00** (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **5151**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción I, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

1. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;”
- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General, el Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León, en su carácter de Director de Atención a la Infancia y el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Subdirector General Operativo, los anteriores del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

1. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General, el Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León, en su carácter de Director de Atención a la Infancia y el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Subdirector General Operativo, los anteriores del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número DG/1572/2019 de fecha 21 de agosto de 2019, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE 200 LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN GOOGLE FOR EDUCATION CON SU RESPECTIVOS EQUIPOS PARA EL DIF JALISCO”** a favor de **Familia Digital S. de R. L. de C.V.**, por un monto de hasta **\$1'485,960.00** (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los servicios requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General, el Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León, en su carácter de Director de Atención a la Infancia y el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Subdirector General Operativo, los anteriores del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, fundan su petición se justifica toda vez que el proveedor propuesto cuenta con las credenciales, certificaciones y capacidades para ofertar las licencias para la administración de Google For Education requeridas, ya que es un socio actual y activo de Google For Education en México, por lo que tiene el beneficio de usar el logo de Partner de Google, dispone del staff calificado para implementar los productos de Google For Education, aunado a que se encuentra habilitado para vender licencias de gestión de dispositivos Chromebook en el Estado de Jalisco y hacer capacitación de profesores, por lo que el proveedor en mención es el único que puede entregar el paquete integral de productos y servicios para el uso y manejo de Google para la educación que se requiere.

El presente procedimiento se traduciría en un fortalecimiento a la educación de los niños y niñas en los centros de atención infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, respecto al uso y manejo de la tecnología de la información y comunicación, para desarrollar habilidades digitales.

Por lo anteriormente expuesto, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad de la Lic. Ana Lilia Mosqueda González, en su carácter de Directora General, el Lic. José Martín Díaz de León Díaz de León, en su carácter de Director de Atención a la Infancia y el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Subdirector General Operativo, los anteriores del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **Familia Digital S. de R. L. de C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN DE 200 LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN GOOGLE FOR EDUCATION CON SU RESPECTIVOS EQUIPOS PARA EL DIF JALISCO”** por un monto de hasta **\$1'485,960.00** (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional), I.V.A. incluido.

Infancia y el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en su carácter de Subdirector General Operativo, los anteriores del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **Familia Digital S. de R. L. de C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 19 de septiembre del año 2019. Notifíquese.



Lic. Luis Arturo López Sahagún

Suplente del Presidente del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



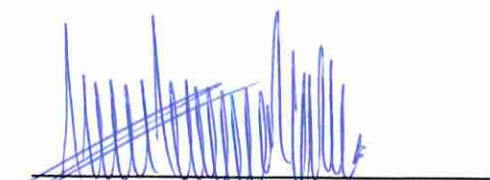
Lic. Armando Mora Fonseca

Vocal suplente de la Cámara de Comercio



Lic. Mario Gutiérrez Treviño

Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente



Lic. Alvaro Alejandro Rios Pulido

Vocal Suplente de la Contraloría del Estado de Jalisco.



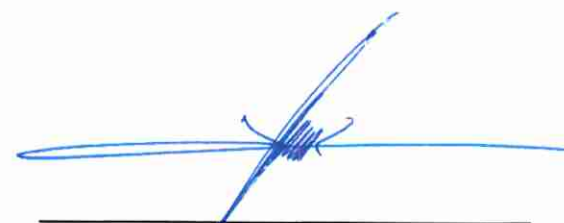
Lic. Raymundo Andrade Beltrán

Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Rodrigo Ramírez Flores

Representante de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración.



Lic. José Navarro Romero

Invitado Permanente del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Administración